

COMITE DE MINISTROS

(1 de agosto de 1977
a 31 de diciembre de 1977.)

por Fanny CASTRO-RIAL GARRONE (*)

La presente Crónica registra las actividades del Comité de Ministros del Consejo de Europa, y las de sus Comités de expertos, llevadas a cabo desde el 1.º de agosto hasta el 31 de diciembre de 1977 (1).

I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS.

La cuestión política primordial contemplada por el Comité de Ministros en su 61 Sesión fue la concerniente a la felicitación por «la adhesión de España» como vigésimo Estado Miembro del Consejo de Europa. El ingreso formal de España en el Consejo tuvo lugar el 24 de noviembre de 1977. Los Instrumentos de adhesión al Estatuto fueron transmitidos por el Ministro de Asuntos Exteriores de España, Marcelino Oreja. El importante acto de integración motivó una breve ceremonia en la que estuvieron presentes 150 representantes y delegados. El señor Oreja firmó, a su vez, en nombre de España, la Convención Europea de los Derechos del Hombre y de sus Libertades Fundamentales.

La participación plena e histórica de España se realizó bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores de Italia, Arnaldo Forlani. El Ministro italiano pronunció entonces una declaración de alto interés político, subrayando la gran significación que había de revestir y alcanzar la presencia de una España auténticamente democrática en el Consejo de Europa. En palabras del mencionado Presidente, la integración de España significa «el reconocimiento definitivo de la vocación europea de Madrid e indica, también, que nuestra asociación de Estados es reconocida como instrumento necesario o esencial para el reencuentro y la construcción de una Europa unida, fuerte en la paz, símbolo de la libertad y del pro-

(*) Profesora ayudante de Derecho Internacional. Universidad Complutense.

(1) Véase «Texte Adoptés par l'Assemblée Parlementaire», 29 Sesión (2.ª Parte). El Comité examinó la Recomendación 820, en la que hacía referencia a la voluntad confirmada de forma solemne, de asegurar los Ideales que Informan el Estatuto, así como la garantía prevista por la nueva Constitución de los derechos y libertades proclamados en la Convención europea de Derechos Humanos.

(2) El Comité aprobó la Resolución (77) 32, en la que se invitaba a España a participar en la próxima sesión.

greso, fuerza impulsiva en la afirmación de los principios de solidaridad y dignidad humana en el mundo».

El Ministro español, señor Oreja, pronunció una alocución en la que manifestó que la presencia en el Consejo consagraba las aspiraciones, tanto del pueblo español como del propio Consejo, sobre la instauración de una organización democrática de España y de su participación en la familia de naciones europeas, unidas por una misma creencia en las virtualidades del sistema democrático. Seguidamente el señor Forlani expresó la satisfacción por el re-«encuentro» celebrado en Jerusalén entre Egipto e Israel y su confianza en el establecimiento de una paz estable y justa en el Próximo Oriente, basada en el respeto mutuo.

El Comité registró con satisfacción el hecho de la progresiva y eficaz colaboración existente entre las organizaciones europeas y la solidaridad creciente de las relaciones de las sociedades democráticas europeas con el resto del mundo.

Asimismo, el Comité consideró la **preocupación** general por el **incremento** de la **ola de violencia** en los Estados miembros y estimó conveniente la adopción de medidas preventivas y correctoras para su eliminación. No descartó la eventualidad de la utilización de ciertas medidas coercitivas, siempre y cuando no implicasen una violación de las libertades fundamentales.

El **balance** de los resultados obtenidos en la **reunión de Belgrado** y el examen de sus perspectivas futuras fueron objeto de suma atención por el Comité. Subrayó, de manera especial, la relevancia del mantenimiento y prosecución de la acción colectiva, la necesidad de seguir impulsando el desarrollo de los principios establecidos en el Acta Final de Helsinki y la conveniencia de la celebración de reuniones periódicas de idéntico género. Si bien el Acta Final de Belgrado no revela las grandes discrepancias surgidas en el seno de las diversas Comisiones, refleja, sin embargo, el propósito común de insistir y fomentar la marcha de concordia y distensión entre los países de ideología o sistemas socio-económicos diversos.

Los ministros europeos reconocieron el gran valor de las discusiones preparatorias, a nivel de delegados y de expertos regionales, sobre los diversos temas de la competencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Esta actitud de los países-miembros manifiesta el propósito del Occidente de estrechar los lazos existentes en la actualidad con vistas al logro de una acción concertada en el ámbito regional que beneficie los debates generales propios de la Organización Internacional.

Finalmente, el Comité de Ministros consideró el tema de la **adhesión** solicitada por el **Principado de Liechestein**. Encargó a sus delegados el examen de las perspectivas de su ingreso futuro.

(3) Véase: *Ici l'Europe*, núm. 4, p. 15.

(4) En el marco de las Comunidades europeas, del AELE del Consejo de Europa. Roy JENKINS, Presidente de la Comisión de las Comunidades, tomó parte en el debate.

(5) Véase: *Ici l'Europe*, núm. 4, 1977, p. 15.

II. DERECHOS HUMANOS

El Comité de Ministros había establecido anteriormente un programa a «medio plazo» para los años 1976 a 1980, en el que figuraban, en primer término, «LOS DERECHOS DEL HOMBRE» (6).

El Comité ha señalado, en el ámbito de los derechos civiles y políticos, tres criterios primordiales que han de presidir sus actividades. Es de rigor su mención:

a) Perfeccionar y atribuir una mayor eficacia al mecanismo de control establecido en el Convenio europeo.

b) Determinar los derechos fundamentales que no han sido todavía incluidos ni garantizados por el Convenio.

c) Fomentar y forjar una auténtica toma de conciencia y un sentimiento general favorable al concepto de los derechos humanos. Esta necesidad puede satisfacerse mediante la información y la educación. Se considera básico el desarrollo de los derechos humanos a fin de asegurar el futuro de la democracia. El reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos es la condición esencial para la estabilidad y el progreso de la sociedad democrática. A tal fin, se impone la misión de incrementar la información-educación sobre la materia. En la práctica, estas labores son llevadas a cabo por el Comité Intergubernamental denominado Comité Director de los Derechos del Hombre, asistido por Subcomités y expertos (7).

En su reunión del 12 al 16 de septiembre de 1977, examinó las siguientes cuestiones y actividades (8):

1) La conveniencia de **instaurar un recurso** ante el Tribunal europeo de Derechos del Hombre que **permita impugnar las decisiones sobre admisibilidad** (de peticiones, recursos o demandas) adoptadas por la **Comisión Europea de Derechos del Hombre**. Es notorio que esta competencia venía siendo ejercida, hasta ahora, con carácter prioritario y decisivo por la Comisión.

2) La posibilidad de **introducir**, a petición de la Comisión, un **dictamen prejudicial** por parte del Tribunal.

El Comité de Ministros, en su 61 sesión, acogió favorablemente la propuesta presentada por Henri Simonet, Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica, determinando y calificando la acción relativa a los derechos del hombre como «la tarjeta de visita» del Consejo de Europa. Esta protección debía, a su juicio, ser reforzada no sólo en el interior de los Estados, sino que debía manifestarse también en el ámbito externo del Consejo de Europa. La sugerencia del Ministro belga fue compartida por el Comité de Ministros. Resolvió, a su vez, la intensificación del estudio en común de las posiciones europeas sobre la materia, considerándola como

(6) La salvaguardia y la protección de los derechos del hombre y de sus libertades fundamentales constituyen para el Consejo de Europa una preocupación continua y constante en una sociedad europea que se halla sometida a rápidas transformaciones.

(7) Véase: **Que fait le Conseil de l'Europe pour la défense des droits de l'homme**. Estrasburgo, 1977, pp. 23 y ss.

(8) Véase: **Informe Estatutario**, contenido en el Documento 4087, de 21 de diciembre de 1977, en **Documents, Working Papers**, 1978. Vol. VI. Strasbourg, 1978. Consúltense también **Ici l'Europe**, número 4, 1977, p. 15.

un elemento importante de las relaciones internacionales. A tal fin, se encomendó la realización de la propuesta belga. La Asamblea Parlamentaria felicitó al Comité de Ministros por la ejecución de la Recomendación 821 (1977) (9).

Por otra parte, la persistencia en la **práctica de la tortura** en el mundo llevó al Comité a acordar su contribución al desarrollo de una **campaña internacional** que posibilite la presentación de propuestas encaminadas a la suspensión de la tortura. Los ministros decidieron promover la cooperación de los países democráticos europeos en el marco de las Naciones Unidas, singularmente en lo concerniente al respeto debido a los derechos del hombre y materias conexas (10).

Estudió las posibilidades de **ampliar la protección de los derechos previstos en el Convenio**, integrando ciertos derechos especificados y garantizados por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas. La más perfecta identificación de los Derechos fundamentales y la eventual inclusión en el Convenio de nuevos derechos constituyó objeto de estudio por el Comité. Acordado el principio, el Comité Director encomendó (en su reunión mantenida del 5 al 9 de diciembre) al grupo de expertos la elaboración, en dicho sentido, de un Proyecto de Protocolo Adicional al Convenio europeo.

Asimismo, la Asamblea Parlamentaria elevó la Recomendación 816 (1977) al Comité de Ministros sobre el **derecho de objeción de conciencia** y el servicio militar (11). Y el Comité tomó posición sobre la puesta en práctica por los Estados miembros, de los siguientes principios: Recomendación 8-6-1977, de la Asamblea Parlamentaria dirigida al Comité (12).

Ha sido realmente innovador el propósito de **perfeccionar un sistema especial de Protección del Individuo contra los Actos de la Administración**» (13) al efecto, cabe destacar la Resolución (77) 31 adoptada por el Comité en la 275 reunión de delegados el 28 de septiembre de 1977, que persigue garantizar mejor la equidad en las relaciones entre el individuo y la Administración. A pesar de las divergencias de los sistemas jurídicos y administrativos de los Estados miembros, existe el acuerdo favorable al perfeccionamiento de las reglas relativas a los procedimientos administrativos. Esto es, los actos administrativos deberán adaptarse al logro de los principios aprobados en la Resolución 77(31). Se tendrán en cuenta tanto las exigencias derivadas de una buena y eficaz administración de justicia, como los intereses de terceros y los intereses públicos. Se contempla una protección común y una creciente cooperación administrativa. En este sentido, el Comité recomienda a los gobiernos de los Estados miembros: a) Inspirar su

(9) Recomendación 821 (1977), relativa a la Política general del Consejo de Europa, «Le mal européen»: análisis político de la situación en Europa.

Véase en esta Revista, 1978, vol. 5, núm. 1, p. 120.

Véase Ici l'Europe, núm. 4, 1977, p. 15.

(10) Consúltese el Bulletin d'Information des Activités Juridiques au sein du Conseil de l'Europe et dans les Etats membres, núm. 1, junio 1978, punto I, 2, d; también la p. 15.

(11) Véase Bulletin des Activités Juridiques..., p. 17.

(12) Consúltese Bulletin des Activités... cit., punto I, 2, d, p. 15. Véase asimismo el punto I, 1, a), p. 17.

(13) Consúltese Rúbrica Jurídica B(77)77, del 30 de noviembre de 1977.

(13) y (14). Véase Bulletin d'Information..., cit., pp. 45 y ss. Y B(77)77 cit.

CRONICAS

práctica administrativa en los citados principios; b) Informar al Secretario General del Consejo de cualquier realización importante en las materias objeto de la Resolución 77(31). En el Anexo a la presente Resolución (14) se desarrollan los principios de protección de las personas físicas o morales en los procedimientos administrativos o en la adopción de cualquier medida en el ejercicio de la autoridad pública que produzca efectos directos sobre derechos y libertades de las personas. Se trata de orientar los esfuerzos comunes para el más exacto cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Resolución y poder de esta forma garantizar el máximo respeto de la equidad. En tal sentido, el Anexo establece los siguientes criterios:

- Derecho a ser oído.
- Acceso a los elementos de Información.
- Asistencia o Representación.

El Comité, atendiendo a su Resolución D.H.(77)2, aprobada el 21 de octubre de 1977, **examinó los siguientes asuntos:**

- Asunto de las treinta y una Demandas de asiáticos de Africa Oriental contra Gran Bretaña (15), y decidió que no se había producido violación alguna de los siguientes artículos 3, 5 y 14 (16), Documento D.H.(77)7, en el punto 9.º del orden del día de la 128 sesión de la Comisión Europea de los derechos del hombre, el Secretario dio cuenta al Comité del estado del desarrollo del procedimiento de los siguientes asuntos (18):
- Asunto de Chipre contra Turquía, el Comité examinó la posible remisión al Tribunal europeo de Derechos del Hombre de la Demanda núm. 5029/71, Klass contra la República Federal Alemana y de la Demanda núm. 6538/74, Times Newspapers Ltd., contra Gran Bretaña —se refiere esta demanda a la libertad de expresión y de información—; por último, fue sometido al Tribunal europeo el Asunto Luedicke contra la República Federal Alemana —C(77)33— del 13 de octubre de 1977, se refiere a cuestiones relativas al procedimiento penal.

En relación con la **Carta Social europea**, el Comité de expertos consideró los **Informes bienales** relativos al quinto ciclo del procedimiento de control de la

(15) Véase Doc. DH (77) 7.

(16) Esta demanda fue presentada por 31 asiáticos de Africa Oriental contra Gran Bretaña, por la prohibición de entrada a dichos asiáticos por parte de Gran Bretaña en su territorio, a fin de establecerse en el mismo. Los demandantes alegaban la violación del artículo 3.º del Convenio. Por su parte, Gran Bretaña estimaba —y así lo hizo constar en su Memoria dirigida al Comité de Ministros— que no había violado el Convenio.

(17) **DH** (77) 55. La Comisión europea de derechos del hombre en su 128 Reunión. Véase **Compte Rendu** del 4 al 14 de julio de 1977, pp. 5 y ss.

(18) Véase **DH** (77) 3, p. 82. Contenido en:

Consúltense «Bilan de la Convention Européenne des Droits de l'Homme».

Carta. El CDAS, en aplicación del artículo 13 del acuerdo, examinó los primeros Informes de «colocación-empleo a la par».

El Comité de expertos sobre la educación e información de los derechos del hombre estudió las actividades que deberían ser desarrolladas para alcanzar dicho objetivo (organización de cursos, conferencias, publicaciones).

En definitiva, el Comité, mediante la labor realizada, ha afirmado la «Responsabilidad» del Consejo de Europa en materia de derechos humanos.

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

El Comité de Ministros, en la reunión de sus delegados, tomó principalmente las siguientes **decisiones**:

a) Aprobó el texto del Convenio europeo para la obtención de **información y pruebas en materia administrativa** en el extranjero.

b) El Comité hizo la Declaración B (77) 81 del 8 de diciembre de 1977, relativa al **Asilo territorial**. Tuvo presente la Resolución (67) 14 del 29 de junio de 1967, y la Recomendación 817 (1977) (19) que respecto al Derecho de Asilo y Refugiados le había sido elevada por la Asamblea Parlamentaria. Se reafirmó dicho derecho, tomando como base el Convenio europeo para la represión del terrorismo. Los Estados miembros del Consejo de Europa se comprometen a observar una actitud liberal respecto a las personas que soliciten el asilo en su territorio (20). Entendiendo el Asilo territorial como un acto pacífico y humanitario que no debe ser considerado como inamistoso respecto de otro Estado y ha de ser respetado por los otros Estados (21).

c) Aprobó la Resolución 77 (27), sobre el **resarcimiento de las víctimas de los delitos penales** (22), a fin de paliar la insuficiencia de las medidas de reparación existentes, así como para lograr la armonización de los derechos nacionales.

e) Adoptó la Resolución 77 (29) (23), relativa al «**delito de Fuga**», en la que recomienda la imposición de reglas de conducta aplicables a todo usuario implicado en el accidente, sancionándole de forma adecuada a su propia situación personal y a las circunstancias del caso concreto.

f) Aprobó la Resolución 77 (36) (24) concerniente al «**Convenio europeo de Ayuda Judicial en materia penal**» cuya finalidad estriba en facilitar el funcionamiento de la asistencia judicial previsto en el Convenio.

(19) Véase *Bulletin d'Information sur les Activités Juridiques*, cit. 1-1978, pp. 15, 19 y 20. **FORUM**, 1-2/78, p. 7.

Consúltese también *RIE*, 5, núm. 1, 1978, p. 123.

(20) Véase *Bulletin*, cit. *supra*, p. 16.

(21) *B* (77) 81, de 8 de diciembre de 1977.

El Comité sobre los aspectos jurídicos del Asilo Territorial trató asimismo las siguientes cuestiones: a) la transferencia de responsabilidad para los refugiados que se trasladasen legalmente de un Estado miembro del Consejo a otro Estado; b) la armonización y práctica en materia de elegibilidad; c) la situación de los refugiados de facto y las cuestiones relativas al primer asilo.

(22) Texto de la Resolución en *Bulletin d'Information*, cit., p. 43.

(23) Véase *Bulletin d'Information*, cit., p. 45.

(24) Consúltese *Bulletin d'Information*, cit., p. 47.

CRONICAS

g) La Resolución (77) 13 (25), aprobada el 27 de mayo, relativa a la **adquisición de la nacionalidad por los cónyuges que posean nacionalidad diferente**. A fin de mantener la unidad de la nacionalidad en el seno de la familia (26), se proclama el principio de igualdad de los cónyuges a este respecto, en base a un criterio de reciprocidad.

h) A proposición del Comité de Cooperación Jurídica, en esta misma fecha el Comité aprobó la Resolución 77 (13) (27) concerniente a la **«adquisición de la nacionalidad por parte de los hijos»**.

i) El Comité aprobó asimismo un Protocolo Adicional al convenio de 6 de mayo de 1963, referente a la **reducción en los supuestos de pluralidad de nacionalidades** y relativo a las obligaciones militares en el mismo supuesto. También fue aprobado un segundo Protocolo en el que se estipularon las modificaciones necesarias a fin de facilitar la renuncia a una de las nacionalidades en el supuesto de pluralidad. Finalmente, se procuró adecuar estas disposiciones a la evolución legislativa acaecida respecto a la nacionalidad de la mujer casada.

j) El Comité de Ministros solicitó de la Asamblea la emisión de su opinión respecto al proyecto del Convenio sobre la adquisición y posesión de **armas de fuego por particulares**. El Presidente de los delegados de los Ministros europeos, Gherardo Cornaggia Medici Castiglioni consultó a la Asamblea Parlamentaria sobre el presente Convenio, teniendo en cuenta las cuestiones escritas números 190 y 199 presentadas por el señor Farr.

k) Finalmente, aprobó la Resolución (77) 26 y su Anexo relativos al Establecimiento y **Armonización de los Carnets Nacionales de Identidad**.

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

En materia de agricultura, la Asamblea presentó al Subcomité de seguridad e higiene industrial la Recomendación 785 (1975), relativa a la seguridad e higiene en la agricultura. El Subcomité emitió su opinión sobre dicha Recomendación y acordó cooperar en los trabajos futuros de las Comunidades Europeas, así como en los de otras Organizaciones internacionales. Adoptó la Resolución 663 como contestación a los Informes de la Conferencia europea de Ministros de Transportes (CEMT). El Comité asimismo aprobó las siguientes Resoluciones:

- Resolución 665 (respuesta al 16 y 17 Informe Anual de la Asociación europea de Libre Cambio) (AELE) y se centró en el tema del Progreso de la

(25) Véase en el *Bulletin d'Information*, cit., pp. 40 y 47.

(26) *Idem.* id.

(27) Y en *Ici l'Europe*, 3, 1977.

En la presente Resolución el Comité de Ministros recomienda a los gobiernos el otorgar su nacionalidad a aquellos niños cuyo padre o madre fuere nacional suyo, o bien conferir facilidades para la adquisición de la nacionalidad hasta la edad de 22 años, así como el adoptar las decisiones pertinentes a fin de evitar la acumulación de nacionalidades.

Véase el Convenio núm. 95, en *Bulletin d'Information* cit., pp. 12 y ss. Y el Protocolo Adicional en el *Doc.* cit., pp. 12 y ss. Fueron aprobados ambos Protocolos el 28 de septiembre de 1977.

Cooperación europea en el marco de las Comunidades europeas, del AELE, y del Consejo de Europa (28), y la

- Resolución 666, en la que responde al Informe sobre las actividades desarrolladas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en 1976.

V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

El Grupo de Trabajo relativo a la adaptación de los instrumentos normativos de la seguridad social del Consejo de Europa estudió las indemnizaciones en el supuesto de enfermedad, los tratamientos médicos, las indemnizaciones en el supuesto de maternidad y enfermedad, a fin de elaborar un Código europeo de Seguridad Social y su Protocolo.

El Comité examinó el Anteproyecto del carnet europeo de identificación para la seguridad social y los procedimientos para su expedición.

En virtud de la Recomendación 792 (1976), el Comité encargado de la simplificación de los procedimientos administrativos tuvo en cuenta el supuesto de enfermedad sobrevenida fuera del Estado competente y estudió el acceso directo a las prestaciones, el establecimiento a corto y medio plazo de procedimientos administrativos simplificados señalando la conveniencia de concertar un nuevo instrumento multilateral al respecto (29).

El creciente movimiento de personas en sus desplazamientos al extranjero y la necesidad de determinar su identidad y nacionalidad en el territorio de otros Estados ha llevado al Comité de Ministros a aprobar la Resolución 77 (26), relativa al Establecimiento y a la Armonización de los Carnets de Identidad. La Resolución se ha visto facilitada por la existencia de ese tipo de documentación en la mayoría de los países y en razón del «Acuerdo europeo sobre la Libre Circulación de personas entre los Estados miembros» y de otros acuerdos internacionales. El Comité estima que los carnets nacionales deben ser reconocidos como «prueba de identidad o de la nacionalidad» y recomienda a los Estados miembros la adaptación de sus sistemas nacionales a las disposiciones previstas en la Resolución (30). La unificación de los sistemas diversos contribuirá a garantizar los derechos fundamentales y, a tal fin, se aconseja la adopción de tales documentos a países en que no existieran. Los Gobiernos quedan obligados a informar al Secretario General sobre las medidas que adopten en ejecución de las recomendaciones previstas en la Resolución. La Resolución 77 (26) (31) va acompañada de un Anexo que estipula las disposiciones generales sobre expedición y renovación de los mismos, y órganos competentes para su expedición en el extranjero. Con

(28) Roy JENKINS, Presidente de la Comisión de las Comunidades tomó parte en dicho examen. Consúltese *Ici l'Europe*, núm. 4, 1977, p. 15.

(29) Véase *Bulletin d'Information* cit., pp. 8 y ss., relativa a Prestaciones del seguro de enfermedad, de maternidad (prenatales y de maternidad), prestaciones en supuestos de accidente de trabajo.

(30) Véase *Bulletin d'Information... cit.*, 1 junio 1978, pp. 41 y ss.

(31) Consúltese *Bulletin d'Information... cit.*, p. 42.

el fin de garantizar a las personas una eficaz protección de su vida privada, se excluye la referencia en el documento de aquellos datos que pudieran comportar perjuicios a su titular y se prohíbe su confiscación. En el mismo sentido, es de observar que Francia, la República Federal Alemana e Italia, reunidos en el Comité de Ministros, aprobaron el 4 de noviembre de 1977 la Carta Europea para Minusválidos graves. Tiene por objetivo el reconocimiento de esa condición en los tres países mencionados a las personas que la presenten en sus desplazamientos al extranjero. En cuanto a los problemas y perspectivas de la Acción Social se han desarrollado y analizado las siguientes realizaciones: a) Becas al personal de los servicios sociales. b) Regulación de los servicios de ayuda familiar —Resolución (77) 37—. c) Ayudas de carácter voluntario para la acción social. d) En materia de vacaciones familiares, el CDAS analiza los problemas sociales que afronta Europa. e) Continúan las discusiones sobre la integración social de los inadaptados. f) El tema de la familia ha sido objeto de la Resolución (77) 3, que trata de la situación de la infancia y de la protección de los niños contra los malos tratos (32). La X.ª Conferencia de Ministros de Justicia europeos había encomendado al Comité europeo de Cooperación Jurídica la armonización del Derecho de Familia europeo y, al efecto, aconsejaba poner en práctica la sugerencia del Ministro de Justicia austríaco sobre la celebración de una Conferencia de Derecho de Familia en septiembre de 1977 (33). Con anterioridad a ésta se había celebrado la Conferencia de Bonn, del 7 al 9 de septiembre de 1977, en la que los ministros europeos señalaron los medios para hacer posible el papel educativo de la familia (34).

El Comité Director para los Asuntos Sociales estudió diversas cuestiones del mundo laboral, la orientación profesional y atender a las aspiraciones de los jóvenes ante el trabajo. Se elaboró un proyecto de Resolución que facilitase las tareas de los jóvenes y que mejorase la situación de los trabajadores de edad avanzada. El Comité, en su reunión de Delegados trató el tema de la jubilación, y aprobó la Resolución 77 (34) que atiende a la necesidad de una mejor preparación para la jubilación.

En cuanto a la protección y promoción de la Salud Pública, el Comité Director (CDSP) adoptó un proyecto de Resolución sobre Practicantes en general, a fin de fomentar su vocación y ordenar las modalidades de su formación. Se formuló, también, un criterio general respecto a la Recomendación 792, presentada por la Asamblea Consultiva, y se examinaron los informes presentados por el Secretariado del Comité mixto para trasplantes e injertos de substancias biológicas de origen humano, elevándose al Comité de Ministros un proyecto de Resolución.

(32) Hay que recordar en este punto, la X.ª Conferencia de Ministros europeos de Justicia. Véase *Bulletin d'Information* cit., junio 1978, p. 23.

La Conferencia tuvo lugar en Viena, del 19 al 22 de septiembre de 1977. Con la participación de 19 Ministros de los Estados Miembros, además participaron España, Finlandia y Yugoslavia, sin gozar de calidad de miembros en aquel momento. Fueron debatidos los siguientes temas: medidas de legitimación, filiación, obligaciones de los padres respecto de sus hijos, patria potestad, poderes de los cónyuges respecto de los bienes de uso común, derechos patrimoniales de los cónyuges supérstites.

(34) Consúltese *Bulletin d'Information* cit., p. 53.

Se aprobó el Informe del grupo de trabajo de Reservas de Sangre y productos sanguíneos. Igualmente fue aprobado el Informe anual de las actividades desarrolladas por el Banco europeo de sangre de Amsterdam.

El Comité europeo de Salud Pública y el Comité de Ministros estudiarán en futuras reuniones el proyecto de Resolución sobre Planificación familiar que les será sometido por el Comité restringido de expertos.

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

El Comité de Ministros se ha ocupado del problema de la **enseñanza superior** y de su reforma y desarrollo en base a los trabajos realizados por los grupos de expertos. Se señaló el importante papel de la Universidad a través de los Colegios Regionales. Se decidió reforzar la cooperación interuniversitaria, diversificándose en distintos estadios. Se prevé el desarrollo de actividades en el plano europeo, tales como el establecimiento de centros de información nacionales. En materia de educación preescolar se acordó la celebración, para 1979, de una Conferencia entre Estados Unidos y Europa para estudiar de modo comparativo las políticas gubernamentales referentes a la «Educación de los niños migrantes». Respecto a la «equivalencia de diplomas» (35), se conceden becas de enseñanza superior en Europa (36) y se estudia la posibilidad de intercambios entre la Europa del Este y la del Oeste, así como la importancia de la conexión entre el Parlamento y la Universidad.

El Comité de Ministros se ha ocupado del problema de la enseñanza superior, de su reforma y desarrollo en base a los trabajos realizados por los grupos de expertos.

En el año 1979 se acordó la contribución del Consejo de Europa (adoptada por la Reunión del Grupo de Coordinación de la Enseñanza preescolar y de la enseñanza primaria), al Año Internacional del Niño, organizado por las Naciones Unidas y la celebración de la conferencia sobre la Educación Preescolar.

El Comité de Ministros, preocupado por el reconocimiento del principio fundamental, del «Derecho a recibir Educación» y disponer de igualdad de oportunidades que posibiliten su ejercicio, señaló la conexión existente entre el principio y la necesidad práctica de una adecuada educación preescolar, indispensable para el desarrollo ulterior de la persona. A este fin responde el establecimiento de centros de educación preescolar en zonas regionales de baja densidad de población. En cuanto al punto I.1.12 del programa del CCC, el Comité de expertos aconsejó la

(35) Hay que recordar al respecto el Convenio europeo relativo a la Equivalencia de diplomas que permite el acceso a los centros universitarios. (N. 15) y su Protocolo Adicional. Véase al respecto *Bulletin d'Information...* cit., 1 junio de 1978, pp. 4 y 6.

(36) En ejecución del programa previsto en la Resolución (69)30 del Comité de Ministros se han organizado estancias de estudio para juristas en el extranjero. Mediante la cooperación de los Centros de Información Jurídica de los distintos países europeos, se facilitaron los estudios Individuales, prestandose especial atención al estudio del Derecho Comparado Europeo. Consúltese *Bulletin* cit., p. 24. Y véase también «20 années de bourses pour la recherche médicale», en *l'Europe*, 4, 1977, p. 14.

coordinación de las políticas educativas, teniendo en cuenta las relaciones entre la educación y el mundo del trabajo. Será preciso facilitar la instauración de títulos intermedios que contribuyan al fomento y logro de la plenitud en el desarrollo de la personalidad. La Confederación mundial de las Organizaciones de la Profesión de la Enseñanza organizó una reunión de los redactores de revistas de enseñanza y pedagogía. En la entrevista que mantuvieron con el señor Ackerman, éste razonó la conveniencia de crear un Centro europeo de Enseñantes, tomando como punto de referencia el Centro europeo de la Juventud.

En el simposio celebrado en Granada sobre la reforma de la «Enseñanza superior y a la Investigación Pedagógica», se discutió la problemática de «numerus clausus» y la situación de la Universidad frente al Estado y el Comité de expertos acordó las prioridades que habían de concederse a los trabajos futuros teniendo en cuenta las conclusiones de Ludwigshafen y la Recomendación 814 de la Asamblea Parlamentaria.

La Reunión de expertos para la **coproducción de medios de enseñanza para la Física** (atendiendo al punto I.1.15 del programa de actividad del Servicio del CCC), examinó los trabajos logrados en este campo y analizó especialmente los documentos audiovisuales producidos desde su reunión de 1976. El EUDISED (European Documentation and Information System for Education) estudió las versiones lingüísticas realizadas y estableció el procedimiento para la revisión del «Thesaurus Multilingüe de EUDISED» en 1978. El Comité de Ministros se ocupó, a su vez, del desarrollo cultural y de la puesta en práctica de políticas culturales a nivel nacional, regional y local, con cuyo motivo se suscitó el debate sobre las cuestiones culturales planteadas en relación con las ciudades, de acuerdo con su proyecto número 10: institucionalización de la política cultural municipal, descentralización, participación, nueva utilización de los equipos tradicionales.

Para ampliar la difusión de la enseñanza de los estudios elaborados por el Consejo de Europa, los expertos gubernamentales en «Mass Media», propusieron la edición de una publicación con carácter informativo y regular, en el Boletín de Políticas Culturales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Consejo, en su 278ª Reunión el Comité de Ministros decidió, por medio de sus delegados, la creación de un **Comité para el desarrollo del Deporte** (CDDS) que se hará cargo de las funciones hasta el momento desempeñadas, sobre la materia, por el Consejo de Cooperación Cultural. El tema fue objeto de un Seminario especial.

Los Directores de Institutos europeos de Investigación recomendaron al CDDS (Comité para el desarrollo del Deporte), en vista al objetivo 12.2, la racionalización de las políticas deportivas, que deberían llevadas a cabo por los que poseen el poder de decisión en esta materia en el ámbito nacional. Se aconseja la creación de un Comité de Coordinación.

La Conferencia de Granada había tratado la **Conservación del Patrimonio Arquitectónico** (37) y analizado las causas de degradación del patrimonio arquitectónico rural.

(37) Véase Doc. 4087 cit., en Informe Estatutario. Documents Working Papers, Estrasburgo, 1978.

CRONICAS

Las líneas directrices de la protección del patrimonio arquitectónico son las siguientes: 1) Despertar el interés de los europeos respecto a su patrimonio arquitectónico común. 2) Revalorizar los monumentos, los conjuntos arquitectónicos y aquellos espacios que presenten interés artístico e histórico. 3) Conservar el carácter de célula urbana y rural y adaptar la funcionalidad de los elementos arquitectónicos existentes a una sociedad en constante evolución.

La Conferencia se celebró con la asistencia de 17 Estados miembros y de Yugoslavia, así como de diversas Comisiones europeas (38). En sus conclusiones recomienda: a) El desarrollo de una política de conservación, así como el reforzar el atractivo del medio rural. b) Los objetivos socio-económicos, con la conservación del mismo, tienen en cuenta los dos tipos de actividades o situaciones competitiva y no competitiva. c) La adopción de métodos de «recensements» de los monumentos y conjuntos arquitectónicos. El Comité exhortó, por último, a los poderes locales el facilitar y coordinar las posibilidades existentes en las vigentes legislaciones.

Por último, fue señalada la labor llevada a cabo sobre esta materia por el Centro Europeo para la Formación de artesanos y la Conservación del Patrimonio arquitectónico de Venecia (39).

El Comité de Ministros hubo de tomar posición sobre la pregunta escrita número 194, de 25 de abril de 1977, formulada por lord Duncan-Sandys. Se trataba de tener en cuenta la Convención de la UNESCO de 1970 para la protección de las obras de arte contra el robo. Lord Duncan solicitaba (40) conocimiento de los motivos por los cuales los Estados miembros no habían ratificado dicha Convención, efectuado el esclarecimiento, sugería la introducción de las enmiendas necesarias para hacer viable la ratificación. El Comité de Ministros respondió a lord Duncan-Sandys el 28 de septiembre (41). Precisamente, las mismas inquietudes que le animaban, habían propiciado la Cooperación Intergubernamental para la represión de los robos o atentados realizados contra el patrimonio cultural: (Convenio de la Unesco de 14 de noviembre de 1970) sobre medidas para impedir la importación o exportación ilícita de los bienes culturales, y el Convenio europeo para la protección del patrimonio arqueológico elaborado en el seno del Consejo de Europa. El Comité había recomendado al CDPC: 1) La adopción de las normas jurídicas para la protección de las obras de arte. 2) La definición de las diferentes infracciones contra el patrimonio artístico. 3) La prevención y regulación de las

(38) Comisiones del Consejo de Europa encargadas de la adecuación del territorio y de los poderes locales, así como las de cultura y educación, Conferencia de poderes locales y regionales de Europa y las siguientes Organizaciones no gubernamentales: IFLA (Federación internacional de Arquitectos Paisajistas, Europa Nostra, Hispania Nostra).

(39) Consúltese «L'Appel de Grenade», en *Ici l'Europe*, 4, 1977, p. 13.

Y en el *Informe Estatutario* contenido en el Documento 4087 cit., pp. 54 y 55.

Véase «Un Centre européen pour la Formation des artisans à Venise», por Wolfdeletrich Elbert, en *Ici l'Europe*, 4, 1977, p. 7.

(40) Véase: *Informe Estatutario*, contenido en el Documento 3972, en *Documents working papers*, 1978, vol. VI.

(41) Consúltese: *Informe Estatutario*, contenido en el Documento 4071, en *Documents working papers*, 1978, vol. VI.

competencias y su aplicación (42). El Comité se comprometió a informar a la Asamblea Parlamentaria de los trabajos realizados antes de 1980.

El Comité de Ministros aprobó la Recomendación 810 (1), relativa a la **cooperación europea en el campo del turismo**. Los delegados habían estudiado la correspondiente Resolución 658 (43). El Comité tuvo en cuenta las siguientes observaciones: en primer lugar, solicitó al CDRM y al CDSP un dictamen sobre la presentación de una carta de crédito internacional de enfermedad. Y la Recomendación preveía en (2-ii) facilitar la prestación de la asistencia médica y el posterior reembolso de los gastos ocasionados. El Comité Director para la Seguridad Social estudió detalladamente las propuestas contenidas en la Recomendación.

En realidad, se partía de la necesidad de esforzarse por mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda y lograr la armonización de los reglamentos de jubilación, a fin de contribuir al abono de las vacaciones de los retirados en el extranjero. Seis Estados miembros del Consejo han ratificado el Convenio del 17 de diciembre de 1962 y ha sido firmado por 7 Estados más. El Convenio regula la responsabilidad de los hoteleros respecto a los objetos propiedad de los clientes. El tema había sido ya abordado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, con motivo del Proyecto de Convenio sobre contrato hotelero —responsabilidad de los hoteleros—, y los expertos del Consejo de Europa habían participado en la labor del «Comité de Unidroit». El Comité tuvo, a su vez, presente el Acuerdo europeo sobre la Circulación de jóvenes con pasaporte colectivo (44). Los Delegados habían tenido en cuenta los efectos socio-culturales del Turismo (45). Por último, el Comité adoptó la Resolución (77) 26, sobre la armonización de los carnets nacionales de identidad.

Se invita a los países miembros de la Comunidad Económica Europea a establecer un pasaporte común europeo y la adopción de una regla uniforme para «tasa del valor añadido».

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Protección de la Naturaleza y Gestión de los Recursos Naturales: El grupo de trabajo había elaborado una ficha de identificación de los paisajes naturales y un manual cuyo objetivo consistiría en facilitar el empleo de dichas fichas. Los problemas planteados eran suficientes para convocar un simposio para la «Conciliación del desarrollo socio-económico y la **conservación** de las denominadas **zonas protegidas**». El Comité de Ministros prorrogó el mandato del grupo de trabajo, a

(42) En este campo se aplicarán los Convenios europeos de Extradición (núm. 24) de Ayuda Judicial en materia penal (núm. 30) y el Convenio europeo sobre el valor Internacional de las sentencias represivas (núm. 70), así como el Convenio europeo sobre la transmisión de procedimientos represivos (núm. 73).

(43) Véase Textos Aprobados por la Asamblea Parlamentaria en su 29 sesión (2.ª Parte) —5 al 10 de octubre de 1977—, Resolución 658, pp. 2 y ss.

(44) Véase *Bulletin...* cit., pp. 5 y ss.

(45) Los Delegados habían adoptado la Directiva núm. 364.

fin de redactar un convenio sobre la conservación de la vida y del medio natural y elaborar las normas operativas del convenio y sus Anexos.

La **protección de los cursos de agua internacionales** motivó, también, la prórroga del mandato del Comité «ad hoc», con vistas a la elaboración de un proyecto de convenio sobre la materia. Se han establecido ya las tipologías correspondientes a los «cursos de agua», atendiendo a sus circunstancias biológicas. Y se han clasificado los lagos. En materia de aguas no contaminadas se utilizarán criterios cualitativos en razón de la fauna salvaje. En la estructura del territorio se han de valorar las posibilidades del **desarrollo regional** equilibrado y los problemas de las **regiones periféricas** y de las regiones **rurales**. Se analizarán, igualmente, las estructuras socio-económicas de las regiones fronterizas. El grupo de expertos «Cartografía, Estadística, Terminología» ha procurado la armonización de las unidades administrativas de base para las estadísticas regionales, en el marco de las actividades realizadas por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas. El grupo de trabajo «Estructuras locales y Regionales» completó la puesta en marcha de las actividades encaminadas a facilitar los elementos de base para el desarrollo de las siguientes cuestiones: La participación ciudadana y el desarrollo de la democracia local (actividades 19.12.1), utilización de diferentes medios de información de los ciudadanos respecto a la vida de la ciudad, la actividad (19.13.1), descentralización de la Administración local a nivel de distritos, consulta a los ciudadanos a través de grupos y de las asociaciones. Naturalmente, el estudio versó también sobre la «Descentralización a nivel local y regional», así como la «formación del personal local y regional». Se prevé el establecimiento de un sistema, el intercambio de información, experiencias y documentación, sobre la cooperación a través de las fronteras de las colectividades o de las autoridades territoriales será objeto de regular atención colectiva a partir de la entrada en vigor del convenio marco sobre dicha cooperación (46).

El Comité aprobó la Resolución (77) (47) 28 de septiembre de 1977, relativa a la **«contribución del Derecho Penal a la protección del medio ambiente»**.

En virtud de la contaminación peligrosa para la colectividad (provocada por el desarrollo industrial), y a fin de proteger la salud de los hombres, animales y plantas, así como la belleza de los espacios, el Comité entiende que el Derecho Penal debe intervenir como último recurso. Esta actitud se debe a las conclusiones adoptadas por la 7.ª Conferencia de Ministros europeos de Justicia (48). El Comité recomienda a los gobiernos de los Estados miembros el reexaminar las medidas contempladas, teniendo presente su constitución y su Derecho Penal. Las medidas a adoptar son las siguientes: 1) Exámenes de nuevos tipos de sanciones penales. 2) Introducir nuevas fórmulas de responsabilidad penal. 3) Penalizar aquellos actos u omisiones culpables que ocasionen daños. 4) Revisión del procedimiento penal en esta materia.

El Comité de Altos Funcionarios acordó la celebración de la «Conferencia Ministerial europea sobre el medio ambiente», que tendrá lugar en septiembre

[46] Véase esta Revista 1978, vol. 5, núm. 2, p. 480.

[47] *Bulletin...* cit., junio 1978, p. 44.

[48] 7.ª Conferencia celebrada en Basilea en 1972.

de 1979 en Suiza, para tratar «la compatibilidad de las actividades agrícolas y forestales con la protección del Medio ambiente». El Comité invita a Austria a elaborar un documento sobre la «educación escolar y extraescolar en el campo de la ecología».

De acuerdo con los Presidentes del Comité de Ministros y de la Asamblea Parlamentaria se celebró «**La Conferencia sobre los Poderes locales y regionales en Europa**». Entre sus principales temas, destacan como primordiales: a) el papel y la responsabilidad de las colectividades locales y regionales en materia cultural (48); b) la política regional de los Estados miembros del Consejo de Europa y de las Instituciones europeas (50); c) los desequilibrios en Europa (51).

VIII. POBLACION, REFUGIADOS Y FORMACION PROFESIONAL

En relación con los problemas sociales y socio-económicos (52) se ha elaborado el **Convenio europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante** (núm. 93) (53). Regula los aspectos esenciales de la situación jurídica de los trabajadores migrantes, principalmente en los siguientes aspectos: examen médico y profesional, viajes, permisos de residencia y de trabajo, reagrupamiento familiar (transcurrido el primer año), condiciones de trabajo, transferencia de ahorros, seguridad social, asistencia social y médica, la terminación del contrato de trabajo, el despido y el «reempelo»; sobre este último aspecto se establece que el trabajador en paro podrá permanecer cinco meses como mínimo en el mismo territorio a fin de buscar un nuevo empleo y se le reconoce el derecho a un recurso efectivo ante las autoridades administrativas del Estado receptor. Se ordena, a su vez, el establecimiento de un Comité Consultivo con el fin de facilitar los contactos permanentes entre los gobiernos de los Estados Contratantes sobre las cuestiones relacionadas con el presente Instrumento Convencional. El Convenio fue aprobado por el Comité de Ministros en mayo de 1977 y quedó abierto a la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa.

En definitiva, las categorías de derechos reconocidos por el Convenio pueden clasificarse de la forma siguiente:

1.º Derechos que garantizan la igualdad de trato con respecto a los trabajadores nacionales. (Ejemplo: Derecho al ejercicio del derecho de asociación sindical.)

2.º Derechos específicos otorgados a los trabajadores migrantes.

Finalmente, cabe señalar que el Comité de Ministros, en su primera reunión celebrada del 14 al 16 de septiembre de 1977, analizó el **Informe** de la señora J. Po-

(49) Informe de T. Hotz, delegado actual de Bale.

(50) Informe presentado por Métayer, vicepresidente de la Comisión de problemas regionales y adecuación del territorio.

(51) Informe presentado por el Diputado de Lisboa A. R. Machado.

(52) Véase Doc. 4087, cit. *Documents Working Papers* y *Bulletin d'Information* cit., p. 11.

(53) El Convenio europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante ha sido firmado por Bélgica el 9 de febrero de 1978 y España, República Federal Alemana, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia y Turquía lo firmaron el 24 de noviembre de 1977.

los-Freiganag, sobre «**La situación socioeconómica y jurídica de la mujer migrante en el Estado receptor**». En la segunda reunión del Comité, celebrada del 28 al 30 de noviembre de 1977, se redactó un anteproyecto que sería perfeccionado definitivamente en marzo de 1978 (54).

El Comité de Ministros, en la 275 Reunión de sus Delegados, estableció las conclusiones sobre las migraciones internacionales y el reparto de la población en Europa conforme a una distribución puramente geográfica.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité de Ministros aprobó la Resolución 77 (43) (55) que amplía el presupuesto en 4.742.000 F, de forma que los créditos previstos para 1977, de 134.704.000 Francos pasan a 139.446.000 F., y estudió la Recomendación 811 que le había sido formulada por la Asamblea Parlamentaria sobre los efectos consiguientes a la integración de España como nuevo miembro.

El Proyecto de Resolución (77) 52 registra el aumento nominal del 16,62 % del Presupuesto inicialmente previsto para 1977 y el incremento del 12,66 %, respecto del presupuesto modificado. El Comité asignó 260.000 F a la Información y aprobó la subvención del «Centro europeo para la formación de Artesanos para la Conservación del Patrimonio Arquitectónico de Venecia».

[54] Véase «Que fair le Conseil de l'Europe pour la défense des Droits de l'Homme». Strasbourg, 1977. Consúltase asimismo *Ici l'Europe*, 4/1977, pp. 13 y ss. En el Coloquio de la Asamblea Parlamentaria celebrado en Estrasburgo del 7 al 9 de diciembre. El artículo «LA CHARTE SOCIALE, INSTRUMENT DYNAMIQUE DE PROGRES A-T-ELLE REALISÉ SES OBJETIFS?». Ya que la Carta Social Europea consagra su artículo 19 a los trabajadores migrantes.

[55] Véase Doc. 4087, cit. en *Informe Estatutario. Documents Working Papers*, pp. 52 y ss. Asimismo consúltase Doc. 4087 *Addendum*, p. 1. En consideración al incremento de los gastos, debido, entre otros, al traslado efectuado al nuevo edificio.

INSTITUCIONES COMUNITARIAS

XVI. MAYO - AGOSTO 1978

INDICE

- I. GENERAL
- II. PARLAMENTO
- III. CONSEJO
- IV. COMISION
 - Introducción
 - 1. Funcionamiento del Mercado Común
 - 2. Políticas comunes
 - 3. Relaciones Exteriores
- V. CRONOLOGIA

